



Delegación Regional General Roca (R.N.)

Expediente N° 1-223-106823/2014

En General Roca, Provincia de Río Negro a los veintisiete días del mes de Enero de 2015 y siendo las 16,00 horas comparecen por ante esta DELEGACION REGIONAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, por una parte los Sres.: Juan LESCANO, Víctor NAVARRO, en representación del SINDICATO DE OBREROS EMPACADORES DE FRUTA DE RIO NEGRO Y NEUQUEN, y por la otra el Lic. Adolfo PAMPIGLIONE y la Dra. Adriana CARRIQUIRIBORDE, en representación de la CAMARA ARGENTINA DE FRUTICULTORES INTEGRADOS (CAFI), quienes vienen a asistir a la audiencia fijada para el día de la fecha, en el marco del periodo de Conciliación Obligatoria ordenada por Disposición n° 1/15 de fecha 23 de enero de 2015 - - - - -

Declarado abierto el acto por los funcionarios actuantes, se cede la palabra al sector sindical: Manifiesta que se hacen presentes, tal como fueron citados para el día de la fecha por el Ministerio de Trabajo para discutir la escala salarial de la actividad.-----

Corrido el traslado al sector empresario manifiesta: en primer lugar reitera la solicitud al Ministerio de Trabajo de que intime al sector sindical a estar a derecho con los apercibimientos de ley. Asimismo peticona la activa participación de las autoridades para poner fin a este estado de ilegalidad que impide la solución de este conflicto en tanto se esta ante un sector en flagrante desacato sin que se adopte ninguna medida. Así también quiere dejar sentado atento la desinformación de las verdaderas alternativas económicas que se manejaron antes de iniciar las medidas de fuerza y el no acatamiento de la conciliación obligatoria, que la CAFI ofreció por intermedio del señor Gobernador de la Provincia de Rio Negro un porcentaje de incremento anualizado del 33% que arroja para el embalador de primera para enero del 2015 la suma de \$ 12.103 y que recibió la propuesta oficial de la Provincia de cerrar un acuerdo en el 35% de incremento sobre los salarios de la temporada anterior, esto es la suma de \$12.285 para el embalador de primera enero 2015 que fue aceptada por la Cámara . En este contexto solicitamos que se adopten las medidas para reencauzar este conflicto y que el sector levante las medidas de fuerza que tanto daño están haciendo a todos los sectores de la actividad.-----

Cedida la palabra al sector gremial el mismo manifiesta que: no estamos realizando una medida ilegítima atento a que nuestra escala salarial quedó sin vigencia al 31 de diciembre de 2014, por tal motivo este sector se encuentra hasta la fecha sin una escala vigente para continuar sus labores en el 2015; por tal motivo esta entidad sindical no se encuentra en desacato. Que recién en este momento tenemos una propuesta concreta de parte del sector empresario; por tal motivo solicitamos un tiempo prudencial para evaluar la propuesta antes mencionada. Asimismo queremos aclarar que nuestra escala salarial de temporada se discute semestralmente y no anualmente. Que los trabajadores tienen claramente en su conocimiento que el sector empresario ofreció en su momento de forma verbal un aumento sobre el salario sobre la escala de posttemporada sin haberlo reflejado en actas. Por último queremos expresar que seguimos a disposición del Ministerio de Trabajo para cuando esta cartera

JUAN OSCAR GONZALEZ
a/c Despacho
Delegación Regional Gral. Roca
M. T. E. y S. S.



Delegación Regional General Roca (R.N.)

laboral así lo solicite para reencauzar la negociación.-----

Oído lo cual, el funcionario actuante ante la insistencia de la asociación sindical de incumplir con la conciliación obligatoria dictada en el marco de la Ley 14.786 y para facilitar el dialogo y arribar a consensos con la paz social, se intima a dicha entidad sindical y a los integrantes de la Comisión Directiva a que acaten en forma inmediata la conciliación obligatoria dictada mediante Disposición nº 1/15, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones económicas previstas en la ley 25.212 y sus modificatorias, e iniciar los tramites de suspensión de la personería gremial, tal como lo establece el art. 56 de la Ley 23.551.-----

Oído lo cual, el sector sindical solicita la palabra en este acto manifestando que: con el mismo énfasis que la Cámara empresaria y el Ministerio de Trabajo cursara la intimación comunicada en este acto, le exigimos a ambas partes que de manera inmediata haga efectiva la aplicación de los arts. 41 y 42 del CCT 1/76 el cual se encuentra plenamente vigente de hecho y derecho.-----

Oído lo cual, y luego de escuchadas las posturas de las partes, el funcionario actuante, da por finalizado el acto, quedando las partes debidamente notificadas.-----

Con lo que se da por finalizado el acto siendo las 18,30 hs. firmando los presentes de conformidad, 4 ejemplares de un mismo tenor y efecto, previa lectura y ratificación por ante los funcionarios actuantes que certifican.-----

SECTOR SINDICAL

SECTOR EMPLEADOR

JUAN OSCAR GONZALEZ
a/c Despacho
Delegación Regional Gral. Roca
M. T. E. y S. S.